



Resolución Directoral Regional

Nº 0929 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, **31 AGO. 2017**

VISTO; el Informe Nº 0018-2017-GRSM-DRE-DGP/JLTP, con el expediente Nº 01742946, además documentos adjuntos, sobre el Plan de Recuperación de las horas Lectivas de clases en las instituciones educativas de la Educación Básica en la Región San Martín, con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 146º del Reglamento de la Ley General de Educación Nº 28044, aprobado mediante D.S. 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de Educación, Deporte, Recreación, Ciencia, Investigación y Tecnología, en concordancia con las Políticas Nacionales de Educación;

Que, el Proyecto Educativo Regional, aprobado por Resolución Directoral Regional Nº 0511-2016-DRESM, oficializado y ratificado mediante Ordenanza Regional Nº 024-2007-GRSM/CR, como instrumento de gestión que orienta los destinos de la Educación en la Región San Martín al 2021, establece el lineamiento de política educativa Nº 3; desarrollar capacidades científicas, humanistas, tecnológicas, productivas y ambientales de los estudiantes de educación básica y técnico productiva, que les permitirá generar su proyecto de vida;

Que, en la Resolución Ministerial Nº 627-2016-MINEDU; aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las instituciones educativas y programas de la Educación Básica"; en ella se establece el cumplimiento con el número de horas lectivas establecidas para cada nivel, ciclo y modalidad; así mismo en la Resolución Ministerial Nº 644-2017-MINEDU; aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL"; en las Disposiciones Generales, manifiesta el Marco general de responsabilidades de las DRE y las UGEL; en tal sentido el Ministerio de Educación es el ente rector del sistema educativo nacional y responsable de preservar su unidad, para la cual coordina con la Dirección Regional de Educación;

Que, Resolución Ministerial Nº 470-2017 -MINEDU; aprueba las "Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de la Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores"; y mediante Decreto de Urgencia Nº 012-2017; del Artículo 5, de la Restitución del servicio educativo, numeral 5.1, menciona que la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, aprueba el Plan de Recuperación de Horas Lectivas y su implementación en las instituciones educativas de su jurisdicción en un plazo no mayor de 48 horas de publicado el presente;





Resolución Directoral Regional

N° 0929 -2017-GRSM/DRE

Que, la dirección Regional de Educación de San Martín, como órgano especializado del Gobierno Regional, norma los procedimientos para la implementación de acciones orientadas a la mejora de la gestión de los aprendizajes en el ámbito de su jurisdicción y la necesidad de garantizar los procedimientos administrativos orientados a la mejora de la prestación de servicios educativos a nivel de sus instancias de gestión descentralizadas;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y RER N° 0053-2017-GRSM-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Recuperación de las horas Lectivas de clases en las instituciones educativas de la Educación Básica en la Región San Martín, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Operaciones y la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, brinde la asistencia técnica a los especialistas de las UGEL de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la presente resolución a las diferentes instancias de gestión descentralizadas para su cumplimiento y ejecución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 31 ABO. 2017



Lindauro Aristo Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000017000

WRQO/DRESM
MEVC/DGP
JLTP/EE.II
YRMA/S.II

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS HORAS LECTIVAS DE CLASE EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGIÓN SAN MARTÍN

I. FINALIDAD:

La Ley General de Educación establece que la Educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad y que el Estado garantiza el ejercicio de una educación de calidad; en este sentido, la Dirección Regional de Educación como ente rector de la educación en la región San Martín plantea un conjunto de acciones para la recuperación de las horas lectivas en cada una de las modalidades y niveles educativos de la educación básica, afectadas por la huelga nacional del magisterio.



II. FUNDAMENTACIÓN:

La Dirección Regional de Educación de San Martín cuenta con 10 Unidades de Gestión Educativa Local administrando 2 774 instituciones educativas públicas de educación básica con 12 652 docentes entre nombrados y contratados y un total 237 502 estudiantes.

El acatamiento de la huelga de maestros inició en la región a partir del 07 de agosto y se incrementó de manera progresiva, alcanzando a la fecha a un 80%, afectando el normal desarrollo de las labores escolares.

En tal sentido, con el propósito de reestablecer el servicio educativo en beneficio de los estudiantes y la sociedad sanmartinense se plantea el siguiente plan.



III. OBJETIVOS:

- 3.1. Garantizar la recuperación de las horas lectivas en cada una de las modalidades y niveles educativos de la educación básica, afectadas por la huelga nacional del magisterio.
- 3.2. Brindar asistencia técnica para la elaboración e implementación de los planes de recuperación de clases.
- 3.3. Establecer orientaciones y procedimientos para garantizar la recuperación efectiva de las horas lectivas de clase en las instituciones educativas públicas.



IV. ALCANCES:

- 4.1. Dirección Regional de Educación San Martín
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín
- 4.3. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

V. BASE LEGAL:

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N° 28044, ley General de Educación y su Reglamento aprobado por DS N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- 5.3. Ley N° 28988, Ley que declara la educación básica regular como servicio público esencial.
- 5.4. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones públicas y su Reglamento aprobado por DS N° 004-2006-ED
- 5.5. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por DS N° 004-2013-ED y sus modificatorias
- 5.6. R.M. N° 627-2016-MINEDU. Normas y orientaciones para el año escolar 2017 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 5.7. RM N° 644-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica
- 5.8. RDR N° 036-2016-GRSM-DRESM, Orientaciones complementarias para el desarrollo de las acciones educativas y de gestión en la Región San Martín 2017
- 5.9. RM N° 0470-2017-MINEDU, Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores.
- 5.10. DU N° 012-2017-MINEDU, medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Nº	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
01	Mesa de dialogo con autoridades educativas y políticas sobre el Plan de recuperación de clases.	31-08-2017
02	Reunión de coordinación con Directores y jefes de área de las UGEL, para definir lineamientos para el Plan de recuperación de horas lectivas de las instituciones educativas.	31-08-2017
03	Establecer las orientaciones y procedimientos para garantizar la recuperación efectiva de las horas lectivas de clase en las instituciones educativas públicas.	29-08-2017
04	Brindar asistencia técnica a las UGEL en la elaboración, aprobación e implementación del Plan de recuperación de horas lectivas de clase.	Del 01 al 08 de setiembre de 2017
05	Monitorear y supervisar a las UGEL en el proceso de implementación del plan de recuperación de clases.	Setiembre- hasta la finalización del año escolar
06	Difundir e informar a la comunidad educativa a través del Portal Web de la DRE, medios de comunicación y redes sociales.	Setiembre

Moyobamba, 31 de agosto de 2017



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


 Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ANEXO

PRECISIONES PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LAS HORAS LECTIVAS DE CLASE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

I. FINALIDAD:

La Ley General de Educación establece que la Educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad y que el Estado garantiza el ejercicio de una educación de calidad; en este sentido, la Dirección Regional de Educación como ente rector de la educación en la región San Martín plantea un conjunto de precisiones para su implementación en la DRE, UGEL e Instituciones Educativas, en el marco de las “Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de educación básica afectadas por la paralización de labores de profesores” aprobada mediante RM N° 470-2017-MINEDU.

II. OBJETIVOS:

2.1. Precisar acciones para la recuperación efectiva de las horas lectivas en las instituciones educativas públicas de educación básica, en el ámbito de la región San Martín.

III. ALCANCES:

- 3.1. Dirección Regional de Educación San Martín
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín
- 3.3. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1. La elaboración e implementación del Plan de Recuperación de horas lectivas se enmarca en las “Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de educación básica afectadas por la huelga nacional de profesores” aprobada mediante RM N° 470-2017-MINEDU.
- 4.2. Las horas lectivas anuales, establecidas en la RM N° 627-2016-MINEDU “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, son de estricto cumplimiento para los servicios educativos no escolarizados y las IIEE de Educación Básica.
- 4.3. La DRE, UGEL y directores de las instituciones educativas supervisan y monitorean el cumplimiento de la recuperación de horas lectivas.
- 4.4. El plan de recuperación de clases de las instituciones educativas debe contemplar horarios de clase por grado y sección, fechas de recuperación de horas de clase y horas de trabajo colegiado y atención a las familias con estrategias adecuadas y pertinentes según la realidad local.
- 4.5. El Plan de recuperación de clases deberá estar aprobado y refrendado por el CONEI y luego remitir a la UGEL para su autorización respectiva.
- 4.6. Los directivos y docentes utilizarán diversas estrategias para garantizar la asistencia de los estudiantes.
- 4.7. La recuperación de clases no debe alterar el Plan de estudios de las áreas y la duración de las horas pedagógicas.
- 4.8. Las reuniones en las instituciones educativas y redes educativas, por ningún motivo deben afectar el desarrollo de las horas de clase.
- 4.9. Para la formulación del plan de recuperación de horas lectivas se deberá tener en cuenta lo establecido en la RM N° 470-2017-MINEDU.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 4.10. La recuperación de horas lectivas de clases, no deben interferir con los concursos nacionales establecidos en la RM N° 0627-2016-MINEDU.
- 4.11. Las horas lectivas a recuperar corresponden a los días no laborados, desde el día de acatamiento de la huelga nacional hasta el día de reinicio de las labores escolares.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

5.1. De la Dirección Regional de Educación:

- La DRE reporta a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional y entidades correspondientes, el consolidado mensual de los días recuperados en el ámbito de la región.
- La DRE brinda asistencia técnica a las UGEL para la elaboración e implementación del plan de recuperación de horas lectivas.
- La DRE supervisa y monitorea la implementación del Plan de Recuperación de clases, en el ámbito regional.

5.2. De las Unidades de Gestión Educativa Local:

- La UGEL brinda asistencia técnica a los directores de las instituciones educativas para la elaboración e implementación del plan de recuperación de horas lectivas.
- Las UGEL revisan y autorizan los planes de recuperación de clases de las instituciones educativas y la recalendarización, las cuales deben guardar concordancia con la RM N° 470-2017-MINEDU.
- Las UGEL supervisan y monitorean el cumplimiento de los planes de recuperación de clases de las instituciones educativas de su jurisdicción.
- Las UGEL reportan a la DRE el consolidado mensual de los días recuperados en el ámbito de su jurisdicción.

5.3. De las Instituciones Educativas:

- El director de la institución educativa con la asistencia técnica de las UGEL convoca a los representantes del CONEI para conformar el equipo de formulación, aprobación e implementación del plan de recuperación de horas de clase.
- El director remite a la UGEL el Plan de recuperación de clases, adjuntando la recalendarización para su autorización.
- Los Directores de las instituciones educativas reportan mensualmente a las UGEL el cumplimiento de los días recuperados, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el numeral 4.4 del presente, adjuntando evidencias.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. Los aspectos no contemplados en la presente, serán absueltos por la DRE San Martín, en función a la normatividad vigente.